Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340500727373236333**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
115556Q/2026 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación Deporte Gijón Oeste con el objeto de impulsar su constitución y el inicio de sus actividades**
Datos del documento:	
Emisor: **01002774** Fecha Emisor: **24/11/2026**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA CONCEJALÍA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía--
24 de noviembre de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 24 de noviembre de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Fundación Deporte Gijón Oeste (FUNDEGO) se solicita colaboración municipal para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de actividad de la entidad durante el año 2026, mediante escrito con anotación de entrada número 2026133794 de 10 de noviembre de 2026, acompañado de memoria descriptiva del proyecto.

SEGUNDO: La Fundación Deporte Gijón Oeste es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de interés general e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias con el número 33/FDC0202, constituida por siete clubes deportivos de los barrios del oeste de Gijón/Xixón con la finalidad de promover el deporte como instrumento de interés general para la mejora de la calidad de vida, la inclusión social, la educación en valores, la igualdad de oportunidades y el desarrollo comunitario, con especial atención al deporte base, al deporte femenino y al deporte inclusivo.

Con el fin de apoyar el nacimiento y la puesta en marcha de esta estructura de vertebración del tejido deportivo del distrito Oeste, se considera positiva la posibilidad de suscribir un Convenio con dicha entidad.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de la Alcaldía para la firma del mencionado Convenio, proponiendo la concesión de una subvención cifrada en 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F108 34100 480.20 «Promoción y fomento del deporte. Otras transferencias» del presupuesto municipal vigente, crédito habilitado por el Ayuntamiento Pleno mediante el expediente 9/2026 de modificación de créditos aprobado en sesión de 15 de julio de 2026.

CUARTO: La subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y Organismos Autónomos 2024-2026, dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE, conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2026.

QUINTO: La entidad beneficiaria no es deudora con esta Administración ni sus Organismos Autónomos; asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo sido exonerada, en virtud de autorización de la Alcaldía en el mencionado informe, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada.

SEXTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 15.000,00 euros debidamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley, cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2023, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO: El tipo de Convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública, un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en los artículos 15.2.a) y 20.1 de la Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el Régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023), son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y entidad beneficiaria aparecen determinados expresamente en el anexo de subvenciones nominativas del estado de gastos del presupuesto, pudiendo concederse de forma directa en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión. La subvención cuya aprobación se propone tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal vigente conforme a la modificación presupuestaria acordada por el Pleno el 15 de julio de 2026.

CUARTO: El procedimiento seguido se ajusta a los artículos 19 y 21 de la citada Ordenanza, conforme a los cuales la concesión directa se articula a través del convenio mediante el que se instrumenta la subvención, el procedimiento se inicia a instancia de la entidad interesada y las actividades de instrucción comprenden la incorporación del documento contable de retención de crédito, la elaboración del texto del convenio regulador y el informe del servicio sobre el cumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos para acceder a la subvención.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTO: El artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones admite la realización de pagos anticipados, que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el ámbito municipal, el artículo 11.m) de la Ordenanza General de Subvenciones reconoce el derecho de la entidad beneficiaria a recibir el pago anticipado, a criterio del órgano concedente, cuando fuera preciso para financiar las actividades inherentes a la subvención, remitiendo al artículo 16.5.g) en cuanto a los requisitos sobre porcentajes y garantía financiera, que solo resultan aplicables si se prevén expresamente en el convenio; el artículo 16.5.i) faculta para prever que determinadas entidades beneficiarias no constituyan garantías cuando la naturaleza de las actuaciones financiadas o sus especiales características así lo justifiquen; y el artículo 32.1 configura el pago previa justificación como regla general sin perjuicio de los supuestos de pago anticipado. Conforme al artículo 31.2 de la Ordenanza, en los supuestos de pago anticipado procederá además el reconocimiento de la obligación. Finalmente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 32.2 de la Ordenanza, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMO: Conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la condición de patrono se adquiere por designación en la escritura fundacional o con arreglo a las reglas estatutarias de designación, y no por la realización de aportaciones económicas, sin que la aportación objeto de este Acuerdo se efectúe en concepto de dotación ni se afecte con carácter permanente a ella a los efectos del artículo 12 de la misma Ley.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Conceder una subvención a la FUNDACIÓN DEPORTE GIJÓN OESTE (CIF G93876712) por importe de 15.000,00 euros para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de actividad de la entidad durante el año 2026, cuyo coste total asciende a 15.600,00 euros.

SEGUNDO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación Deporte Gijón Oeste (CIF G93876712), que se adjunta como Anexo, para la financiación de los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de actividad de la Fundación durante el año 2026, y autorizar a la Alcaldía para proceder a su suscripción.

DOCUMENTO	ENLACE
Convenio propuesto	16341552516364674416

TERCERO: Autorizar y comprometer un gasto de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F108 34100 480.20 «Promoción y fomento del deporte. Otras transferencias» del Presupuesto Municipal vigente, donde existe crédito adecuado y suficiente, a favor de la Fundación Deporte Gijón Oeste (CIF G93876712).

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de 15.000,00 euros, en concepto de anticipo del 100 % tras la firma del Convenio, a favor de la Fundación Deporte Gijón Oeste (CIF G93876712), con cargo a la aplicación presupuestaria F108 34100 480.20 «Promoción y fomento del deporte. Otras transferencias» del Presupuesto Municipal vigente.

QUINTO: Hacer constar expresamente que la aportación municipal no conlleva la incorporación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón al Patronato de la Fundación Deporte Gijón Oeste, no le confiere la condición de fundador, patrono o entidad promotora, no le atribuye facultad alguna de gobierno, dirección, gestión o representación de la entidad y no se realiza en concepto de dotación fundacional, sin que pueda destinarse al desembolso pendiente de ésta.

SEXTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y para que así conste se emite el presente certificado.